



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 22 DE
ABRIL DE 2018

No. 32

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

RESUMEN DE
CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39061002-002-18, PARTIDA 1.- ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EMULSIÓN SUPERESTABLE CON AL MENOS 65% DE CONTENIDO ASFÁLTICO (3'882,682 LITROS). PARTIDA 2.- ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA CON MATERIAL PÉTREO DE $\frac{1}{2}$ " A FINOS CON EMULSIÓN ASFÁLTICA AC-20(1,643 TONELADAS). PARTIDA 3.- ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO DE $\frac{1}{2}$ " A FINOS (23,747 M3), DEL MUNICIPIO DE DURANGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SRNYMA/MA/001/2018, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTA Y PLANTACIONES PARA PROGRAMAS DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN 2018.

PAG. 3

FORMATOS DE ACTAS.-

ENTREGA-RECEPCIÓN QUE SE UTILIZARÁN ADMINISTRATIVAMENTE EN MOVIMIENTOS O CAMBIOS DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4

LINEAMIENTOS.-

GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DEL INEVAP.

PAG. 27

**MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 390081002-002-18, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barnes Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, Teléfono: 01(618) 1378231 los días del 23 al 25 de Abril del 2018 de las 09:00 a 15:00 horas de conformidad con lo siguiente: (Costo de adquisición de bases \$5,253.00).

Descripción de la licitación	Partida 1: Adquisición y Suministro de Emulsión Superestabilizante con al menos el 65 % de contenido asfáltico. (3'892,682 Litros).		
Partida 2: Adquisición y Suministro de Mezcla Asfáltica con Material Pétreo de ¾" a Fina (23,747 M3).			
Partida 3: Adquisición y Suministro de Material Pétreo de ¾" a Fina (23,747 M3).			
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria		
Fecha de publicación	22/04/2018		
Junta de aclaraciones	28/04/2018 10:00 horas		
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones		
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2018 10:00 horas		



DURANGO, DGO. A 22 DE ABRIL DE 2018
C. ARQ. THOMASBERTO RAÚL ROSALES BADILLO
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
RUBRICA.



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número SRNYMA/MA/001/2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y compra de las mismas en Avenida Ferrocarril No. 109 Colonia Anexo Vivero Sahuatoba CP. 34070 Durango y en la pagina www.srnymadgo.gob.mx Teléfono 01618-137-99-58 Y 137-99-22 los días del 20 al 24 de 8:30 a 14:30 de Abril. Oficio de Suficiencia Presupuestal FUA 00618

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para Producción de Planta y Plantaciones para programas de Forestación y Reforestación 2018
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha para la Adquisición de las bases	Del 20 AL 24 de Abril del 2018
Costo de las bases	4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)
Junta de aclaraciones	27 de Abril del 2018 a las 11:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Mayo del 2018 a las 11:00 hrs.

Victoria de Durango, Dgo 20 de Abril del 2018

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA
SECRETARIO



FORMATOS DE ACTAS

ENTREGA-RECEPCIÓN QUE SE

UTILIZARÁN

ADMINISTRATIVAMENTE EN

MOVIMIENTOS O CAMBIOS DE

PERSONAL DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL

ESTADO DE DURANGO.



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN INTERMEDIA DE LA C. -----, SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, AL C. -----, ACTUARIO NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. -----

Acta Administrativa que se formula para hacer constar la Entrega-Recepción intermedia de los asuntos y recursos a cargo de la C. -----, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, con residencia en Avenida Francisco de Ibarra 902 poniente Zona Centro en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción I; 5, 7, inciso b); 8, 9, 11, 14, 16, 19, 25, 27 y 32, fracciones VIII y X, de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango. -----

En la ciudad de Durango, siendo las ----- horas del día -----, se reúnen en las oficinas que ocupa la unidad de trabajo denominada Tribunal de Justicia Administrativa, ubicada en Francisco de Ibarra No. 902 Oriente, zona centro del Municipio de Durango, Dgo., los CC. ----- quien termina el cargo de ----- por readscripción, manifestando que señala como domicilio legal para recibir notificaciones en Francisco de Ibarra No. 902 Oriente, zona centro y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector ----- y ----- quien recibe el cargo como ----- con efectos a partir del ----- del 2018, manifestando que señala como domicilio legal para recibir notificaciones en Francisco de Ibarra No. 902 Oriente zona centro, Durango, Dgo., y se identifica con credencial para votar expedida por el INE con clave de elector -----.

Se encuentra presente en este acto, el C. -----, Titular de la Visitaduría Jurisdiccional y Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) número de folio -----.

Así mismo, como testigo designado por el servidor público que entrega, se encuentra presente la C. -----, quien se identifica con credencial para votar expedida por el entonces IFE con folio ----- y como testigo designado por el servidor público entrante la C. -----, quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con fotografía folio -----.

Una vez acreditadas las personalidades de los comparecientes en esta diligencia, la C. -----, procede a entregar los documentos que contienen la información relacionada exclusivamente con los asuntos de su competencia, así como de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, mismos que se amparan en los documentos y anexos que se



adjuntan y que a continuación se relacionan y que forman parte integrante de la presente Acta Administrativa que consta de ...

Concepto	SI	NO	No. de hojas (con número y letra)
Copia de identificaciones			
Copia Nombramiento			

Anexo I. Estructura Orgánica:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Estructura Orgánica	EO-01			

Anexo II. Marco jurídico de la actuación:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Marco jurídico de la actuación	MJ-01			

Anexo III. Recursos humanos:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Plantilla actualizada de personal	RH-01			
Relación de personal sujeto a pago de honorarios	RH-02			
Personal con licencia, permiso o comisión	RH-03			
Expedientes del personal	RH-04			
Tabulador de sueldos	RH-05			
Catálogos y perfiles de puestos	RH-06			
Programas de capacitación y desarrollo	RH-07			
Situación del ejercicio de recursos del Capítulo 1000	RH-08			
Sistema para la elaboración de la nómina de pagos al personal	RH-09			

Anexo IV. Recursos Materiales:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Mobiliario y equipo de oficina	RM-01			
Equipo de cómputo	RM-02			
Equipo de administración	RM-03			
Equipo de transporte y maquinaria	RM-04			
Bienes artísticos y culturales	RM-05			
Equipo de comunicación y sus accesorios	RM-06			



Herramientas	RM-07		
Publicaciones, libros y demás similares	RM-08		
Armamento oficial y sus accesorios	RM-09		
Inventario de almacén de materiales	RM-10		
Situación de bienes inmuebles	RM-11		
Sellos Oficiales	RM-12		

Anexo V. Recursos Financieros:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Estados Financieros	RF-01			
Relación de cuentas, inversiones, valores, títulos o contratos con Instituciones bancarias	RF-02			
Relación de cheques elaborados pendientes de entregar	RF-03			
Relación de cheques en blanco	RF-04			
Relación de ingresos pendientes de depósito	RF-05			
Relación de documentos y cuentas por cobrar	RF-06			
Relación de pasivos a corto, mediano y largo plazo	RF-07			
Relación de pasivos contingentes	RF-08			
Relación de Ministraciones recibidas	RF-09			
Relación de Ministraciones pendientes de recibir	RF-10			
Presupuesto de Ingresos y Egresos	RF-11			
Recursos propios	RF-12			
Recursos federales recibidos	RF-13			
Relación de conceptos de ingresos propios	RF-14			
Relación de fondos revolventes, fijos e menores	RF-15			



Anexo VI. Obras Públicas:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Relación de obras públicas	OP-01			
Relación de anticipos de obras pendientes de amortizar	OP-02			
Relación de obras y/o acciones de desarrollo social en proceso	OP-03			

Anexo VII. Derechos y obligaciones:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Relación de contratos y convenios	DO-01			
Relación de acuerdos de coordinación y anexos de ejecución vigentes celebrados con diferentes instancias	DO-02			
Relación de contratos de fideicomiso	DO-03			

Anexo VIII. Relación de archivos:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Relación de archivos del área que se entrega	RA-01			
Relación de archivos históricos	RA-02			

Anexo IX. Otros:

Formato	Código	Entrega		No. de hojas (con número y letra)
		SI	NO	
Relación de asuntos en trámite en Secretaría de Acuerdos en Materia Civil	O-01			
Relación de asuntos en Sala pendientes de resolver en Materia Civil	O-02			
Relación de asuntos tratados en Materia Civil	O-03			
Relación de amparos en Materia Civil	O-04			
Resumen de asuntos y amparos tratados en Materia Civil	O-05			
Relación de asuntos en trámite en Secretaría de Acuerdos en Materia Penal	O-06			
Relación de asuntos en Sala pendientes de resolver en Materia Penal	O-07			
Relación de asuntos tratados en Materia Penal	O-08			
Relación de amparos en Materia Penal	O-09			



Resumen de asuntos y amparos tratados en Materia Penal	O-10			
Relación de expedientes en Juzgado	O-11			
Relación de formas oficiales	O-12			
Relación de documentos y valores	O-13			
Relación de objetos consignados por el Ministerio Público	O-14			
Relación de asuntos en trámite	O-015			

La C. ----- servidora pública que entrega, manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber detallado con veracidad y sin omisión alguna, la información correspondiente a los recursos asignados a la Unidad Administrativa que entrega, así como a todos los asuntos de su competencia. -----

DECLARACIONES -----

La C. -----, servidora pública que entrega, declara lo siguiente: No tiene nada que declarar. -----

El C. -----, servidor público entrante declara lo siguiente: -----

APERCIBIMIENTOS GENERALES. -----

La presente Entrega-Recepción no implica liberación alguna de responsabilidad derivada del ejercicio de las atribuciones del servidor público saliente que pudiera llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado de Durango, así como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios del Estado de Durango, por lo que el C. -----, recibe con las reservas de Ley, todos los recursos y documentos que se precisan en esta Acta y sus anexos. -----

Así mismo, en este acto se hace constar que el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, señala en su artículo 385, que se impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de treinta y seis a trescientos sesenta días de salario de multa, a quien al declarar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta. -----

En el supuesto de que los servidores públicos entrante y saliente estén obligados a presentar declaración patrimonial, de acuerdo con lo señalado en el Art. 80, Fracc. I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango en vigor, el titular entrante cuenta con sesenta días naturales a partir de su nombramiento, para presentar ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, su declaración de situación patrimonial inicial y de conformidad con la fracción II, el titular saliente, cuenta con treinta días naturales a partir de la fecha de la separación de su cargo, para presentar ante esa misma dependencia, su declaración de situación patrimonial por conclusión del cargo. -----



La presente Acta Administrativa será elaborada en cinco tantos, quedándose un original bajo la custodia del servidor público entrante; otro tanto en original para el servidor público saliente, otra para la Visitaduría Jurisdiccional y Administrativa, otra copia se remitirá por conducto del superior jerárquico a la Entidad de Auditoría Superior del Estado y una copia se integrará a los archivos de la Unidad Administrativa que se entrega. -----

CIERRE -----

Previa lectura de la presente Acta Administrativa, en las oficinas que ocupa la unidad de trabajo denominada **Tribunal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Francisco de Ibarra No. 902 oriente, zona centro** del Municipio de Durango, Dgo. y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida esta diligencia a las ----- horas, del día ----- de 2018, firmando de conformidad, para constancia, en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, los que en ella intervinieron. -----

ENTREGA	RECIBE
-----	-----
C. -----	C. -----

TITULAR DE LA VISITADURÍA JURISDICCIONAL

C. -----

TESTIGO	TESTIGO
-----	-----
C. -----	C. -----



ANEXO I

ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.
(AREA O DEPARTAMENTO).

RM-01

MOBILIARIO



ANEXO III

AREA DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
(ÁREA O DEPARTAMENTO)**

RM-02

- EQUIPO DE COMPUTO



ANEXO IV

ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
(ÁREA O DEPARTAMENTO)RM-03

- EQUIPO DE ADMINISTRACION

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	RESGUARDANTE	ESTADO FÍSICO Y FUNCIONAL
X	X	X	X	X	X	X	X



ANEXO V

ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
(ÁREA O DEPARTAMENTO)RM-06

EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	RESGUARDANTE	ESTADO FÍSICO Y FUNCIONAL
			X	X	X	X	

ANEXO VI



ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
(ÁREA O DEPARTAMENTO)RM-07

HERRAMIENTAS

NO. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	COLOR	MARCA	MODELO	SERIE	RESGUARDANTE	ESTADO FÍSICO Y FUNCIONAL
X	X	X	X	X	X	X	X



ANEXO VII
ÁREA DE RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
(ÁREA O DEPARTAMENTO)

RECURSOS FINANCIEROS

CONCEPTO	MES	ANUALIDAD	CANTIDAD
X	X	X	X



ANEXO II

MARCO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN
MJ-01TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
PÁRCAO DEPARTAMENTO

DOMICILIO:

FRANCISCO DE IBARRA No. 902 ORIENTE ZONA CENTRO

LOCALIDAD:

DURANGO, DGO.

Categoría	L	R	D	A	M	Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo	Fecha de expedición	Fecha de publicación	Periódico Oficial No.	Observaciones
						Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.		X	X	Art. 109 y 116, Frac. V.
						Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.		X	X	Arts. 114 y 175
						Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.		X	X	Arts. 12,6,8 y 19
						Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango		X	X	Arts. 1,3 fr. I, 5,7, inciso b), 8,9,11,14,16,19,25,27,32
						Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	11/Jul/2008			Emitida mediante Decreto No. 158
						Código Procesal Penal del Estado de Durango				
						Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango	11/Jun/2009	14/Jun/2009	48	Emitido mediante Decreto No. 284
						Código de Ética del Poder Judicial del Estado	20/Jun/2007	29/Jul/2007	9	
						Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	27/Ago/2004	29/Ago/2004	No. 18 Bis	
						Acuerdo General relativo a la Unidad para el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado	28/Feb/2005			
						Acuerdo que regula la entrega y el control de viáticos, pasajes y cuotas y peajes expedido por el Consejo de la Judicatura	22/Feb/2006	16/Mzo/2006	22	Acuerdo General 1/2006
						Acuerdo General relativo a la emisión y portación de credenciales de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Durango				Acuerdo General 6/2006



ANEXO II

MARCO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN
MJ-01

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
 (ÁREA O DEPARTAMENTO)

DOMICILIO:

FRANCISCO DE IBARRA No. 902 ORIENTE ZONA CENTRO

DURANGO, Dgo.

LOCALIDAD:

DURANGO, Dgo.

Categoría	Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo					Periódico Oficial No.	Observaciones
	L	R	D	A	M		
			X			Acuerdo General que contiene el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango	
						Código Civil del Estado de Durango	
						Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.	

**ANEXO II****MARCO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN
MJ-01**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
(ÁREA O DEPARTAMENTO)

DOMICILIO:

FRANCISCO DE IBARRA NO. 902 ORIENTE ZONA CENTRO

LOCALIDAD:

DURANGO, DGO.

Categoría	L R D A M				Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo		Fecha de expedición	Fecha de publicación	Periódico Oficial No.	Observaciones
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	X				X		X	X		Art. 109 y 116, Frac V.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango	X				X		X	X		Arts. 114 y 175
Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango	X				X		X	X		Arts. 1,2,6,8 y 19
Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango	X				X		X	X		Arts. 1,3 fr. I, 5,7, inciso b), 8,9,11,14,16,19,25,27,32
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango						11/Jul/2008				Emitida mediante Decreto No. 158
Código Procesal Penal del Estado de Durango										
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango						11/Jun/2009	14/Jun/2009	48		Emitido mediante Decreto No. 284
Código de Ética del Poder Judicial del Estado						20/Jun/2007	29/Jul/2007	9		
Reglamento del Poder Judicial del Estado de Durango para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	X					27/Ago/2004	29/Ago/2004		No 18 Bis	
Acuerdo General relativo a la Unidad para el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado	X					28/Feb/2005				
Acuerdo que regula la entrega y el control de viáticos, pasajes y cuotas y peajes expedido por el Consejo de la Judicatura	X					22/Feb/2006	16/Mzo/2006	22		Acuerdo General 1/2006
Acuerdo General relativo a la emisión y portación de credenciales de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Durango	X									Acuerdo General 6/2006



ANEXO II

MARCO JURÍDICO DE LA ACTUACIÓN
MJ-01

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
 (MAYOR O DEPARTAMENTO)

JURISDICCIÓN:

FRANCISCO DE IBARRA NO. 902 ORIENTE ZONA CENTRO

LOCALIDAD:

DURANGO, DGO.

Clasificación	L	R	D	A	M	Ley, Reglamento, Decreto o Acuerdo	Fecha de expedición	Fecha de publicación	Periódico Oficial No.	Observaciones
						Acuerdo General que contiene el Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango				Acuerdo General 8/2006
			X			Código Civil del Estado de Durango				
						Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango.				



ANEXO III
RECURSOS HUMANOS
PLANTILLA ACTUALIZADA
RH-01

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

C-10

FRANCISCO DE IBARRA NO. 902 ORIENTE ZONA CENTRO

DURANGO, DCO.



ANEXO IV
RECURSOS MATERIALES
PUBLICACIONES, LIBROS Y DEMÁS SIMILARES
RM-08

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

١٥٦

FRANCISCO DE IBARRA N°. 902 ORIENTE ZONA CENTRO

LOCALIDAD: DIBANGO DIA

ANEXO VIII
RELACIÓN DE ARCHIVOS
RELACIÓN DE ARCHIVOS DEL ÁREA QUE SE ENTREGA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

1000

FRANCISCO DE IBARRA NO. 902 OBVENTE 2

FRANCISCO DE IBARRA NO 902 OBRIENTE ZONA CENTRAL

卷之三

卷之三

CENTREGA

POR LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DEC 1968

C. SERVIDOR PÚBLICO

SCAVINGNE ET AL.

ESTICO

TETICO

22

卷之三

ANEXO IV
RECURSOS MATERIALES
INVENTARIO DE SELLOS OFICIALES
RM-12

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO
ESTADO DE MÉXICO**

४८५

LINEAMIENTOS

Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango



Lineamientos Generales para la Evaluación de las
Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios
del Estado de Durango

El Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 134 de los párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 47 del párrafo tercero, 130 de la fracción I, 142, 159 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; en los artículos 3 de las fracciones I, II y III, 4 de las fracciones II, III y V, y 11 del numeral 1 fracciones III y V, y numeral 2 de la fracción I de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; y en el artículo 11 de las fracciones III y XI del Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, establece que los recursos económicos que dispongan las entidades federativas, y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; y los párrafos segundo y quinto determinan que los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que determinen, respectivamente la Federación y las entidades federativas.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 159, establece que el Presupuesto de Egresos se determinará con base en resultados y estará sujeto a la evaluación del desempeño de las políticas públicas; y en su artículo 160, menciona que en el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley de Planeación del Estado de Durango establece, en el artículo 4, la evaluación de planes y programas como etapas del sistema estatal de planeación democrática.

Que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango es el organismo constitucional autónomo encargado de medir, evaluar el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios, según lo establecido en el artículo 142, y sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Que la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango establece en su artículo 11 del numeral 1 de la fracción III que el Instituto



Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango

es el encargado de definir y establecer los lineamientos para la realización de las evaluaciones.

Que los entes públicos obligados del estado de Durango, en el marco de las políticas y de la planeación estatal del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente y publicarse.

Que la evaluación de la ejecución de las políticas públicas y programas presupuestarios de los entes públicos obligados se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores del gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de las políticas y de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión, para fortalecer una gestión para resultados que genere valor público.

Que los resultados obtenidos mediante la evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces las políticas y programas.

En mérito de las consideraciones y de los razonamientos expuestos, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los métodos, directrices y bases para regular la evaluación de las políticas y de los programas públicos que operan los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales, todos del estado de Durango.

Segundo.- Los Lineamientos son de observancia obligatoria para los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, responsables de las políticas públicas y programas



Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango

presupuestarios, y para los evaluadores externos. Estos son responsables de la ejecución particular de las acciones de evaluación de las políticas y programas públicos, en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Para la aplicación de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Análisis de campo:** al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera la política pública o programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete, que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones; y
- II. **Análisis de gabinete:** al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público obligado, responsable de las políticas públicas y programas presupuestarios sujetos a evaluación.
- III. **Consejo General:** al Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- IV. **Constitución:** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- V. **Entes públicos obligados:** a los poderes del Estado, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales, y los órganos constitucionales autónomos, todos del estado de Durango;
- VI. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas y políticas públicas que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, que realiza el propio Instituto o que lleva a cabo un evaluador independiente, sin perjuicio del artículo 170 de la Constitución;
- VII. **Evaluador externo:** al evaluador independiente especializado en la evaluación de políticas públicas y programas presupuestarios, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia, además de los que determine el Instituto;
- VIII. **Instituto:** al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- IX. **Ley:** a la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;



Lineamientos Generales para la Evaluación de las
Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios
del Estado de Durango

- X. **Reglamento:** al Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango;
- XI. **Política Pública:** al conjunto de acciones que propone adecuar, continuar o generar nuevas realidades, con objetivos de interés público, deseadas en el nivel territorial e institucional contrastando intereses sociales, políticos y económicos, para la atención y resolución de problemas públicos específicos;
- XII. **Programa Presupuestario:** a la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos con el fin de que se produzcan bienes o servicios públicos, destinados al logro de resultados socialmente relevantes; al tiempo que identifica su alineación con objetivos estratégicos, las actividades específicas realizadas por los entes públicos obligados, para la producción de bienes o servicios públicos, y las unidades responsables que participan en su ejecución;
- XIII. **Términos de Referencia:** a los instrumentos homogéneos que contienen las especificaciones técnicas, objetivos, estructura, preguntas de investigación, alcances y metodologías para llevar a cabo una evaluación;

Cuarto.- Se entenderá que los presentes Lineamientos establecen las bases para el cumplimiento de las funciones de evaluación establecidas en la Ley. Cualquier aspecto no previsto en estos Lineamientos será resuelto por el Consejo General del Instituto, con fundamento en los artículos 9 y 11 de la Ley, y conforme a la demás legislación aplicable.

Quinto.- Las evaluaciones se pueden realizar a través del propio Instituto, o a través de evaluadores externos, de conformidad con el artículo 3 de la fracción I de la Ley.

Sexto.- El Instituto decidirá qué evaluaciones se realizan a través del propio Instituto, o a través de evaluadores externos, en función de las consideraciones técnicas, presupuestarias, metodológicas, o de otra índole que se definan, a través de la Dirección de Evaluación.

TÍTULO II

DEL MARCO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUSCEPTIBLES DE EVALUACIÓN

Séptimo.- Son susceptibles a la evaluación:

- 1. Los instrumentos de planeación;



- II. Las políticas públicas de los entes públicos obligados; y
- III. Los programas presupuestarios de los entes públicos obligados.

Lo anterior ocurre de conformidad con los artículos 47 y 142 de la Constitución; artículo 1 de la Ley; artículos 5 para el Ejecutivo Estatal, y 6 para los ayuntamientos de los municipios del estado de la Ley de Planeación del Estado de Durango.

Octavo.- El Instituto deberá coordinar el diseño, operación y supervisión del inventario de Programas Presupuestarios que operan los entes públicos obligados, así como su retroalimentación, con fundamento en el artículo 4 de la Ley.

En el inventario se considerarán al menos los siguientes elementos:

- I. La información general del programa: nombre, ente público a cargo del programa y la unidad responsable del mismo; y
- II. El diagnóstico del problema que atenderá el programa.

Noveno.- El Instituto podrá asesorar a los entes públicos obligados, a petición de estos, con el propósito de orientarlos en los ejercicios de evaluación a los que estarán sujetos.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

Décimo.- El Instituto emitirá el Programa Anual de Evaluación a más tardar el último día hábil de abril para cada año. Este contendrá la lista de políticas y programas públicos que serán sujetos de evaluación durante el año, el tipo de evaluaciones que se llevarán a cabo, el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones, para vincular los resultados con el calendario de actividades de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal del siguiente año.

El Programa Anual de Evaluación deberá ser publicado también en las páginas de Internet de los entes públicos obligados en el ejercicio fiscal que corresponda, para efectos de la normatividad aplicable. Los entes públicos obligados que no cuenten con el servicio de Internet deberán recurrir a otros medios de publicación, siempre y cuando sean de acceso público.

Décimo primero.- Para la conformación del Programa Anual de Evaluación, los entes públicos obligados podrán proponer al Instituto las políticas y programas públicos que consideren prioritarios para ser evaluados. El Instituto, conforme a los criterios que



defina, valorará y validará las propuestas para elaborar el Programa Anual de Evaluación.

El Instituto, a través de la Dirección de Evaluación, podrá llevar a cabo un proceso para identificar las necesidades de evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios que operan los entes públicos obligados.

Décimo segundo.- Los entes públicos obligados, a través de la Unidad Interna de Evaluación, podrán proponer al Instituto evaluaciones adicionales a las establecidas en el Programa Anual de Evaluación, hasta el último día hábil de abril de cada año.

Las propuestas de evaluación serán presentadas al Instituto para su opinión y este las validará de acuerdo con los criterios que defina. Estas evaluaciones serán denominadas como complementarias.

CAPÍTULO III

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Décimo tercero.- Para garantizar que los entes públicos obligados realicen un mejor diseño e implementación de sus acciones, las evaluaciones que se lleven a cabo para las políticas públicas y programas presupuestarios podrán ser:

- I. **Estratégica:** aquella evaluación que se aplica a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas públicas, fondos, e instituciones de los entes públicos obligados;
- II. **De Programas:** las que se aplican a los programas que operan los entes públicos obligados, las cuales se dividen en:
 - a. **De Programas Nuevos:** la que describe y cuantifica el problema central o necesidad a la que responde la intervención pública, sus causas, sus efectos y su evolución en el tiempo.
 - b. **De Diseño:** la que tiene como objeto de estudio los instrumentos de los que se valen los programas, así como la lógica interna de intervención. Su finalidad es determinar la pertinencia en la consecución de objetivos, y para la atención de los problemas públicos.
 - c. **De Consistencia y Resultados:** la que tiene como objeto de estudio los instrumentos, las acciones y los resultados de los programas presupuestarios. Su finalidad es determinar la pertinencia del diseño, la operación y el logro de resultados en términos de los objetivos de los programas presupuestarios.
 - d. **De Procesos:** la que tiene como objeto de estudio la operación e implementación de los programas presupuestarios. Su finalidad es



determinar la eficiencia, la economía y la calidad de los bienes y/o servicios que entrega el programa presupuestario.

- e. **De Impacto:** la que tiene como objeto de estudio los efectos netos de los programas presupuestarios, a través de metodologías rigurosas que identifican el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuibles a la ejecución del programa presupuestario. Su finalidad es identificar el grado en el que el cambio en los problemas públicos es imputable a los programas presupuestarios que atendieron los problemas.
- f. **Complementaria:** la que no está prevista en el Programa Anual de Evaluación, y que puede ser de los tipos enlistados en esta fracción.
- g. **Específica:** la que no está comprendida en los presentes Lineamientos, y sus términos de evaluación combinan aspectos de los anteriores tipos de evaluación o contemplan nuevos enfoques y teorías de evaluación. Puede llevarse a cabo a través de trabajo de gabinete y/o de campo.

Las evaluaciones de las políticas y de los programas públicos, formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, y sus resultados se articularán sistemáticamente con el proceso de planeación, programación y presupuestación, de conformidad con el párrafo tercer del artículo 142 de la Constitución.

CAPÍTULO IV

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Décimo cuarto.- Los Términos de Referencia deberán definir la política o el programa público, los instrumentos, acciones o resultados y alcances que sean objeto de estudio en la evaluación.

Los entes públicos obligados y los evaluadores externos, durante el proceso de convocatorias, podrán opinar sobre los Términos de Referencia a utilizar en la evaluación, y en su caso, proponer cambios y/o adiciones a los mismos, los cuales serán valorados por el Instituto. Una vez iniciado el proceso de evaluación, los evaluadores externos deberán apegarse a los Términos de Referencia acordados.

Décimo quinto.- El Instituto elaborará y dará a conocer los modelos de Términos de Referencia para las evaluaciones a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción II del numeral décimo tercero de los presentes Lineamientos. En el caso de las evaluaciones Estratégicas, de Impacto, y Específicas, el Instituto coordinará el proceso de conceptualización y de elaboración de los Términos de Referencia, conforme a las características particulares de cada evaluación, y sobre los cuales, el



Lineamientos Generales para la Evaluación de las
Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios
del Estado de Durango

ente público obligado podrá opinar proactivamente y sin detrimento del objetivo de la evaluación de cada ente público, en el ámbito de su competencia.

Décimo sexto.- Las evaluaciones de fondos y programas públicos financiados por gasto federalizado deberán considerar los indicadores de desempeño definidos por las instancias normativas de los fondos y programas.

Décimo séptimo.- El Instituto, en su carácter rector de la evaluación del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, podrá consultar la opinión de técnicos, académicos y profesionistas expertos en temas de evaluación de los sectores privado, público y social para la elaboración de metodologías y enfoques de evaluación de vanguardia, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V

DE LA UNIDAD INTERNA DE EVALUACIÓN

Décimo octavo.- Cada ente público obligado deberá designar su Unidad Interna de Evaluación que fungirá como enlace ante el Instituto, sin perjuicio de las atribuciones del ente que se trate.

Décimo noveno.- La Unidad Interna de Evaluación se encargará, en coordinación con el Instituto, de llevar a cabo los ejercicios de evaluación que estipulan los presentes Lineamientos y el Programa Anual de Evaluación vigente.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS

Vigésimo.- La evaluación de consistencia y resultados deberá realizarse a través de trabajo de gabinete. El Instituto valorará, a petición del ente público obligado y/o del evaluador, si se incluye trabajo de campo en la investigación.

El informe final sobre la evaluación de consistencia y resultados incluirá un análisis de acuerdo con los criterios:

- I. **En materia de planeación estratégica y orientación a resultados:** que contenga los mecanismos, criterios y herramientas de planeación orientadas a la implementación de una gestión para resultados.
- II. **En materia de diseño:** que contenga la alineación estratégica de los objetivos, el problema o necesidad a atender, su teoría del cambio, la identificación y focalización de la población objetivo, la congruencia del marco lógico del programa público.



- III. En materia de **cobertura y focalización**: que contenga la estrategia de cobertura, los mecanismos y definiciones de la población objetivo y población atendida.
- IV. En materia de **operación**: que contenga el cumplimiento de las reglas de operación y/o disposiciones normativas aplicables, la organización y gestión del programa, las acciones de mejora regulatoria, la administración financiera de los recursos, la sistematización de la información, el cumplimiento y avance de los indicadores de gestión y los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.
- V. En materia de **percepción de la población atendida**: que contenga los mecanismos e instrumentos para medir la percepción de los beneficiarios y de otros actores clave.
- VI. En materia de **medición de resultados**: que contenga los mecanismos para medir los resultados alcanzados en los objetivos más relevantes del programa, la calidad de otras evaluaciones realizadas y el uso de información generada para mejorar el desempeño de la política pública o programa presupuestario.

Los criterios mencionados formarán parte del modelo de Términos de Referencia para la realización de la evaluación de consistencia y resultados.

Vigésimo primero.— El informe final de la evaluación de consistencia y resultados deberá incluir un comparativo de los resultados encontrados en anteriores evaluaciones de consistencia y resultados hechas al programa público.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

Vigésimo segundo.— El Instituto definirá los criterios para la realización de las evaluaciones de impacto, y antes de ejecutarlas, deberá coordinarse con el ente público obligado para elaborar un análisis de factibilidad.

Vigésimo tercero.— El Instituto revisará la metodología y los Términos de Referencia de la evaluación de impacto, y podrá solicitar opinión a las instancias que considere idóneas.

CAPÍTULO VIII

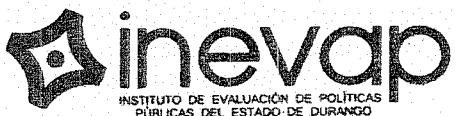
DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO

Vigésimo cuarto.— Durante el primer año de operación de nuevos programas, los entes públicos obligados propondrán una evaluación en materia de diseño, en los términos que establece la fracción II del numeral vigésimo de los presentes Lineamientos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango

CAPÍTULO IX

DE LAS EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS

Vigésimo quinto.— Las evaluaciones complementarias serán de aplicación opcional, de acuerdo con las peticiones y propuestas basadas en las necesidades de los entes públicos obligados, cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación vigente. El Instituto opinará y determinará sobre las peticiones y propuestas que los entes públicos obligados presenten.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

Vigésimo sexto.— Las evaluaciones podrán ser realizadas por evaluadores externos al Instituto, con carácter de independiente.

Vigésimo séptimo.— Participarán como evaluadores externos en las actividades de evaluación, personas físicas o morales, que estén incorporados al Directorio de Evaluadores Externos, de conformidad con el artículo 25, numeral 2 de la Ley.

Vigésimo octavo.— Los evaluadores externos interesados en formar parte del Directorio de Evaluadores Externos para realizar evaluaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar su constitución legal, en términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar conocimientos en políticas públicas y programas presupuestarios; y
- III. Los demás que defina el Instituto en cada convocatoria vigente.

Todos los datos personales de los integrantes del Directorio de Evaluadores Externos serán protegidos en los términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Vigésimo noveno.— El Instituto diseñará, administrará y actualizará el Directorio de Evaluadores Externos, el cual se integrará conforme a la convocatoria expedida por el Instituto.

Para el caso de la fracción III del artículo 29 de la Ley, el Instituto, por medio del Consejo General, promoverá la baja temporal de evaluadores externos del Directorio, por el plazo que determine el Instituto y de acuerdo con los criterios que se definan.

INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

Lineamientos Generales para la Evaluación de las
Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios
del Estado de Durango

El Instituto, por medio de la Dirección General, notificará al evaluador externo de su situación de baja temporal.

Los evaluadores externos en situación de baja temporal no podrán participar en convocatorias posteriores para la asignación de evaluaciones. El Instituto, a través de su Consejo General, decidirá el fallo inapelable de la baja temporal del Directorio de Evaluadores Externos.

Trigésimo.- El Instituto podrá promover cursos de capacitación y de formación, y diseminar información de interés en evaluación, con la colaboración de instituciones académicas y/o expertos, para fortalecer la cultura de la evaluación.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS EVALUACIONES QUE REALIZAN EVALUADORES EXTERNOS

Trigésimo primero.- El Instituto asignará, a manera de sugerencia, los evaluadores externos para que lleven a cabo las evaluaciones previstas en el Programa Anual de Evaluación vigente, mediante convocatorias públicas que emita el Instituto. El proceso de asignación se llevará a cabo en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley, y de las convocatorias respectivas.

Para la asignación de evaluaciones, el Instituto considerará los criterios de solidez técnica y metodológica de las propuestas, la experiencia del evaluador externo en temas referentes a la política o programa público sujeto a la evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES QUE REALIZAN EVALUADORES EXTERNOS

Trigésimo segundo.- Despues del aviso de la asignación de evaluaciones a los evaluadores externos y a los entes públicos obligados, y a la vista de las cláusulas previstas en los Términos de Referencia para cada evaluación, los procedimientos de contratación del evaluador externo, se sujetarán a las disposiciones aplicables a cada uno de los entes públicos obligados.

La fuente de financiamiento de las evaluaciones que realizan evaluadores externos se sujetará a las disposiciones aplicables a cada uno de los entes públicos obligados, con cargo a su Presupuesto de Egresos, de conformidad con los artículos 3 de la fracción I y 22 de la fracción XI de la Ley, y demás normatividad aplicable.

Trigésimo tercero.— De conformidad con el artículo 29, numeral 1 de la Ley, y con el objetivo de contar con evaluaciones de calidad, el Instituto dará seguimiento puntual al proceso de evaluación, en función de los plazos y productos entregables establecidos en el contrato de la realización de la evaluación externa, hasta llegar al informe final.

Cuando encuentre áreas de mejora, el Instituto emitirá sugerencias durante la elaboración de los productos entregables cuyos plazos estarán establecidos en el contrato de la realización de la evaluación externa.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES QUE REALIZA EL INSTITUTO

Trigésimo cuarto.— El Instituto podrá realizar evaluaciones a través de sí mismo, con personal propio. Estas evaluaciones se consideran externas para los entes públicos obligados, pero no afectan el presupuesto de egresos de los entes públicos, de conformidad con los artículos 3 de la fracción I y 25 numeral 1 de la Ley.

Las evaluaciones que realiza el Instituto se sujetarán al mismo rigor técnico y metodológico que cualquier otra evaluación. Los informes finales de estas evaluaciones también se dictaminan por el Consejo General.

CAPÍTULO V

DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Trigésimo quinto.— Todas las versiones preliminares del último entregable de las evaluaciones serán enviadas al Instituto. El Consejo General dictaminará y aprobará el informe final conforme a los artículos 29 y 30 de la Ley.

Trigésimo sexto.— Para el caso de la aprobación parcial prevista en la fracción II del artículo 29 de la Ley, el Instituto emitirá las sugerencias para ampliar la evaluación y el nuevo plazo de conclusión. Se podrán hacer los ajustes contractuales a los que haya lugar.

Trigésimo séptimo.— Para el caso de la no aprobación prevista en la fracción III del artículo 29 de la Ley, el Instituto informará que la evaluación queda sin efectos y no se considerará como un informe final en forma. Para el caso de evaluaciones realizadas por evaluadores externos, se procederá de acuerdo con las cláusulas del contrato respectivo, y a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral vigésimo noveno de los presentes Lineamientos.

Trigésimo octavo.— Las evaluaciones deberán contener un apartado de propuestas de recomendaciones y/o observaciones derivadas de los hallazgos. El Consejo General



con base en las evaluaciones, y otras consideraciones, formulará las recomendaciones y/o observaciones de política finales.

CAPÍTULO VI

DE LA PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Trigésimo noveno.- Los informes finales y/o los resúmenes ejecutivos serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página electrónica del Instituto, en un plazo de siete días naturales a partir de la aprobación por el Consejo General. El Instituto solicitará a los entes públicos obligados para que los publiquen en sus páginas de Internet, de conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 7 de la Ley.

El Instituto entregará a los entes públicos obligados los informes finales de las evaluaciones cuando el Consejo General haya dictaminado la aprobación de la evaluación.

Para los resultados de las evaluaciones, realizadas a los fondos y programas presupuestarios financiados por gasto federalizado, los entes públicos obligados deberán contemplar la Norma para Establecer el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones de los Recursos Federales Ministrados a las Entidades Federativas vigente del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cuadragésimo.- De cada evaluación, los entes públicos obligados deberán dar a conocer en sus páginas de Internet el texto completo del informe con la siguiente información, cuando aplique:

- I. Los datos generales del evaluador externo que mencione al coordinador de la evaluación y sus principales colaboradores;
- II. Los datos generales de la Unidad Interna de Evaluación del ente público obligado responsable de dar seguimiento del ejercicio de evaluación al interior;
- III. La forma de contratación del evaluador externo;
- IV. El informe completo de la evaluación.

Los entes públicos obligados que no cuenten con el servicio de Internet deberán recurrir a otros medios de publicación, siempre y cuando sean de acceso público.

Cuadragésimo primero.- El Instituto diseñará y administrará el registro de Evaluaciones del Estado de Durango, de conformidad con el artículo 32 de la Ley, y contendrá al menos de forma enunciativa y no limitativa la siguiente información, cuando aplique:

- I. Nombre de la política pública o programa presupuestario evaluado;



Lineamientos Generales para la Evaluación de las
Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios
del Estado de Durango

- II. Nombre del evaluador externo que realizó la evaluación, y del responsable de la evaluación;
- III. Términos de Referencia; y
- IV. Síntesis de los resultados de la evaluación.

Cuadragésimo segundo.- El registro de Evaluaciones del Estado de Durango estará disponible públicamente y observará las medidas necesarias para la protección de datos personales.

CAPÍTULO VII

DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Cuadragésimo tercero.- El Instituto es el encargado de coordinar y emitir los mecanismos para el seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora. Estos tienen el propósito de establecer el procedimiento general para atender las recomendaciones y/o observaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas y programas presupuestarios que operan los entes públicos obligados. Los objetivos de los mecanismos serán:

- I. Determinar el proceso por el cual el seguimiento a las recomendaciones y/o observaciones derivadas de las evaluaciones sea efectivo en el uso de los hallazgos de las evaluaciones con el propósito de mejorar las políticas públicas y los programas presupuestarios, a través de planes de acción;
- II. Nombrar a los responsables de los planes de acción que darán seguimiento de manera formal a los Aspectos Susceptibles de Mejora; y
- III. Definir las fechas y/o tiempos de entrega de los planes de acción derivados de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Cuadragésimo cuarto.- Las recomendaciones y/o observaciones derivadas de las evaluaciones y formuladas por el Consejo General se comunicarán a los entes públicos obligados en un plazo de cinco días hábiles. La revisión de las recomendaciones y/o observaciones se sujetará a lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Ley.

Cuadragésimo quinto.- Los mecanismos para el seguimiento y atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora deberán facilitar la mejora gradual y sistemática del actuar de los entes públicos obligados. Estos mecanismos determinarán que las áreas encargadas en los entes públicos de las etapas del ciclo presupuestario (la planeación, la programación, la presupuestación, el ejercicio y control, el seguimiento,



Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango

la evaluación y la rendición de cuentas) den seguimiento y desarrollos un proceso de discusión y análisis meticoloso, en los aspectos y temas mencionados.

TÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO

Cuadragésimo sexto.– Los entes públicos obligados deberán publicar la información actualizada sobre las evaluaciones y resultados de la gestión pública.

Cuadragésimo séptimo.– En el caso de la información clasificada como confidencial o reservada, conforme a la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, que se proporcione a los evaluadores externos y al Instituto, para el desarrollo del proceso de evaluación, deberán contemplarse las cláusulas de confidencialidad necesarias en los Términos de Referencia.

Cuadragésimo octavo.– Los presentes Lineamientos no eximen a los entes públicos obligados de sus responsabilidades que establece, en materia de transparencia, la normatividad legal aplicable.

Cuadragésimo noveno.– La información tendrá que ser confiable, oportuna, clara, veraz y de calidad, con el propósito de impulsar una cultura de evaluación y transitar hacia una gestión para resultados, a la vez que se realiza un ejercicio eficaz del derecho de acceso a la información.

TRANSITORIOS

Primero.– Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo.– El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2018 deberá emitirse a más tardar el último día hábil de abril de 2018;

Tercero.– En tanto se publican los modelos de Términos de Referencia, la realización de las evaluaciones considerará, como referencia, los emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Los entes públicos obligados y los evaluadores externos deberán conceder, en todo momento, las citaciones y créditos correspondientes.

Cuarto.– Para la designación de la Unidad Interna de Evaluación, el Instituto solicitará a los entes públicos obligados la principal información de contacto.

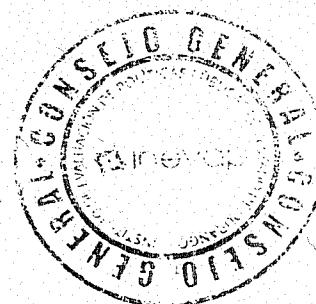


Lineamientos Generales para la Evaluación de las
Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios
del Estado de Durango

Quinto.- Los presentes Lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en los términos de la normatividad aplicable, en lo que no contravengan a la misma, y en tanto no se emitan nuevos Lineamientos.

En la Ciudad de Durango, siendo las catorce cincuenta y cuatro horas del dia 16 de abril del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, HACE CONSTAR Y CERTIFICA que el documento consistente en 16 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas y de los Programas Presupuestarios del Estado de Durango, corresponde con el texto aprobado por el Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango por UNANIMIDAD de votos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su décima sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 16 de abril del presente año, situación que certifica para los efectos legales conducentes.

JUAN GAMBOA GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE



DELYANA DE JESÚS VARGAS LOAIZA
CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

MARÍA CECILIA AMATÓN GRAJEDA
CONSEJERA ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado